PROTOCOLIZACION

F

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

001

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Quito D.M., 28 de febrero de 2011

Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Primera Copia Certificada de la Escritura de Protocolización de la Compulsa de la Escritura de Poder General de Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. INGETEC S.A. a favor de Hernando Guillermo Pepinosa Pérez, y Revocatoria de Poder de Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos S.A. INGETEC S.A. a Jaime Fernando Aguilar García de fecha Quince de Febrero del dos mil once; la publicación del Diario La Hora de fecha 28 de Febrero de 2011; y, los documentos de identificación de Hernando Guillermo Pepinosa Pérez.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

DR. CHRISTIAN FIERRO
ABOGADO-INSCRIPCIÓN No. 5342 C.A.P.

Av. Diego de Almagro N30-118 y República, Quito – Ecuador, Casilla: 17-1-3648
PBX: (593-2) 222-0550 – FAX: (593-2) 256-8366 – E-MAIL: fabara@fabara.com.ec
www.fabara.com.ec

PROTOCOLIZACION

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Quito D.M., 18 de febrero de 2011

Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización del Poder General otorgado por la compañía **INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.**, a favor del señor Hernando Guillermo Pepinosa Pérez así como la Revocatoria del Poder a favor del señor Jaime Fernando Aguilar García.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

AB. ANDRES BECDACH
ABOGADO, INSCRIPCIÓN No. 11570 C.A.P.

Av. Diego de Almagro N30-118 y República, Quito – Ecuador, Casilla: 17-1-3648
PBX: (593-2) 222-0550 – FAX: (593-2) 256-8366 - E-MAIL: fabara@fabara.com.ec
www.fabara.com.ec

002

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA

1 COPIA DE LA ESCRITURA: 368 DE LA FECHA: 11.02.15

CONTRATANTES:
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES
PEPINOSA PEREZ HERNANDO GUILLE

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL
MATRICULA INMOBILIARIA: **********

CARRERA 10 No. 27 - 51
CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183
LS.: 284 24 80 - 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - FAX: 609 98 58

7 700099 152330

Nº 368

NUMERO: Nº 368 ==================

TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ===============

FECHA: quince (15) de febrero de

dos mil once (2011)======================

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C.-------

=-

PODER GENERAL

DE

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.

A

HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ

REVOCATORIA DE PODER

DE

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.

A

JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA

=-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a quince (15) de febrero----. De dos mil once (2011), ante mí ====================== ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo notarial de Bogotá, D. C.==

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor **ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía **INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC S.A.,** legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".-----------

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR, en su calidad de representante legal de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A., en forma libre y voluntaria nombra por el

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRÉS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA 003

presente documento al señor HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ, residente en la ciudad de Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 171439482-0, a quien en adelante se le dominará simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC, la represente judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, en esta calidad, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios, los bienes, e intereses de la MANDANTE por tratarse de un mandato general; para lo cual, el ejercicio de presente poder, se sujetará a lo dispuesto en la cláusula tercera siguiente. ----------

Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: ----------

a) Tendrá facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, para plantear y contestar las demandas que se llegasen a plantear en su contra, y para comparecer ante toda clase de procesos judiciales o administrativos.- --------

b) Podrá cumplir las obligaciones contraídas por la MANDANTE y, realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, por tratarse de un mandato general.- ----------

c) El MANDATARIO, a nombre de la MANDANTE, podrá otorgar todos los documentos públicos y privados que se requieran, realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo, gubernativo, municipal, fiscal, políticas, aduaneras, bancarias, judiciales y, en general ante todo tipo de entidades de orden público o privado, pues está investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.- ----------

d) El MANDATARIO podrá, a nombre y representación de la compañía

7 700099 152323

INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC, dentro del territorio de la República del Ecuador, realizar solicitudes, trámites, inscripciones y registros a nombre de la MANDANTE, ante toda entidad pública o privada.- Podrá participar de manera individual o conjunta con otras personas naturales o jurídicas, en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar ofertas, negociar contratos y, suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma, el MANDATARIO podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.- -

e) El MANDATARIO adicionalmente podrá cobrar y recibir pagos de cualquier titulo-valor; realizar gestiones ante entidades financieras y autoridades políticas, administrativas, policiales y judiciales, y; en general, podrá realizar todas las actuaciones que sean necesarias para precautelar los derechos e intereses de la MANDANTE.- -

TERCERA.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.- Las facultades enunciadas en los numerales anteriores son amplias y suficientes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. -

CUARTA.- PLAZO.- Este poder se confiere por tiempo indefinido, no obstante que podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE. - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- REVOCATORIA.- A partir de la fecha se entiende revocado cualquier otro poder que haya sido conferido con anterioridad con las facultades que aquí se describen. Especial y señaladamente, se procede a revocar el poder general otorgado al señor Jaime Fernando Aguilar García, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170491895-0, como apoderado de la sucursal de la Compañía en Ecuador, mediante escritura pública número cinco mil ciento noventa y ocho (5198) del ocho (8) de noviembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá. -

- -

004

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados".-.-.-.-.-.-.-.-.-.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ---------------------

7700099152330, 7700099152323, 7700099152316---------------------------

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.-

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.-

El Representante Legal del **INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A.**, firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12. --

DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro)..$ 88.000-----------------

IVA (LEY 6a. DE 1992 Y DEC. 397/84)..............$ 17.392-----------------

RETENCION EN LA FUENTE (Ley 55 de 1985)..$ -----------------

SUPERNOTARIADO...................................$ 3.700

FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO............$ 3.700

AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. HABRA ADEMAS, UN QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, QUE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVA. HABRA ADEMAS UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 346 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
MARULANDA POSADA ALBERTO MARIA	C.C. 000000019063997
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENRAL	
AMAYA REY FABIO	C.C. 000000017164405
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
MARULANDA ESCOBAR ANDRES	C.C. 000000079779202
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
REBOLLEDO DELGADO DANIEL	C.C. 000000079144238
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
MARULANDA ESCOBAR CAMILO	C.C. 000000079942140
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CASTRO VASQUEZ ALVARO ARAVI	C.C. 000000017197719

QUE POR ACTA NO. 0000308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00838631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	
RODRIGUEZ PARRA MARIO	C.C. 000000017071856

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS, OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERMUTAR, DAR O RECIBIR MUTUO O COMODATO; LLEVAR EN GENERAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR, CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, FIJAR SUS ASIGNACIONES, PROVEERLOS, REVISAR SUS FUNCIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE SE EXPIDAN, GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES, MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN LA FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO : CUANDO EL GERENTE GENERAL SEA REEMPLAZADO POR EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO SUPLENTES, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE SE LE ASIGNEN AL

007

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

01 *1007302O6*

Nº 3368

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE FEBRERO DE 2011 HORA 15:30:10

R030492361 PAGINA: 3 de 3

* *

GERENTE GENERAL. PARAGRAFO SEGUNDO : EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES TENDRA TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A REPRESENTACION LEGAL EN ASUNTOS LABORALES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS - INGETEC S.A. - COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, O INTERESADA, SEGUN LOS CASOS, CON FACULTAD DE RECIBIR, PAGAR, DESISTIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, OPONERSE, PRESENTAR EXCEPCIONES Y TRANSIGIR EN TODA CLASE DE JUICIOS O ACCIONES LABORALES QUE POR ELLA O CONTRA ELLA HAYAN DE TRAMITARSE ANTE CUALESQUIERA CORTES O TRIBUNALES, JUZGADOS, DEPENDENCIAS, FUNCIONES O EMPLEADOS DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES POLITICAS, SIGUIENDO AL RESPECTO LA TRAMITACION ORDENADA POR LA LEY Y PARA OTORGAR, PARA TALES FINES LOS PODERES QUE ESTIME CONVENIENTE. 2. PARA LA REPRESENTACION DE QUE TRATA LA PRESENTE DELEGACION, SE ENTIENDE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, TIENE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, TALES COMO LAS DE RECIBIR, PAGAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR, PRESENTAR EXCEPCIONES, CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES Y SUSTITUIR Y REASUMIR CONFORME A LA LEGISLACION COLOMBIANA. 3. EN CONSECUENCIA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE INTERESADA, DEMANDANTE O DEMANDADA INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S. A. INGETEC S. A. O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS GENERALES Y CONTESTAR Y FORMULAR INTERROGATORIOS EN JUICIO O FUERA DE EL, COMPROMETIENDO VALIDAMENTE A INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S. A INGETEC S.A.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 204 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312123 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ CORREA JOSE ARAMID	C.C. 000000001292810
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BELTRAN MUÑOZ ANA ELVIRA	C.C. 000000041733825

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.08092 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1982 BAJO EL -- NUMERO 126043 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES --- OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 368 de la fecha: 11.02.15 la cual se expide en 6 hojas con destino a: EL INTERESADO

[illegible] en BOGOTA, D.C., a la fecha: 11.02.16

[illegible] comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento [illegible] Impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 [illegible]6).

ESTHER [illegible]SON

NOTARIA VEI[illegible]

DE BOGOTA D.C.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en [illegible] fojas [illegible] y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 18 FEB 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BONIVENTO JOHNSON ESTHER MARITZA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 2/16/2011 14:46:24 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ALCQ144624257
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INGETEC S.A Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:) 368

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100083643351S4

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DR. HOMERO LOPEZ ORELLANO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

010

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 0861

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 18 de febrero del 2011, que contiene el Poder que INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A., a través del Representante Legal, confiere a favor del señor Hernando Guillermo Pepinosa Pérez; de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Jaime Fernando Aguilar García.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.035 de 23 de febrero del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. INGETEC S.A., de 19 de junio de 1997.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jaime Fernando Aguilar García., el 20 de septiembre del 2001.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 [illegible]

Dr. Marcelo Icaza Ponce

AVC/cmf
Tram. 2494
Exp. 85372

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 626 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 FEB 2011

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

24 FEB. 2011

parte del Art. 407 del Código de Procedimiento Civil reformado, manifiesta que "El incumplimiento de los términos para sustanciar el procedimiento, será sancionado de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial".

CONCLUSIONES

El Art. 75 de la Constitución de la República, dispone "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".

De tal modo que el eje fundamental de la tutela judicial parcial y expedita en la administración de justicia, está plasmado en el Art. 75 de la Constitución de la República, que garantiza el derecho de concurrir a un órgano judicial en procura de justicia, con el consiguiente derecho a una sentencia imparcial, justa y fundada, que nadie se puede quedar en indefensión, y a que dicha sentencia se la cumpla.

Como he manifestado reiteradamente en varios trabajos que he publicado, en principio el órgano jurisdiccional actúa por requerimiento de parte, en virtud del derecho de acción de que gozan los individuos, que tiene jerarquía constitucional y frente al cual el órgano judicial tiene el deber de pronunciarse, lo cual implica que la prestación de la tutela judicial imparcial y expedita señalada en el Art. 75 de la Constitución, implica un deber por parte del Estado, en caso de que no se lo preste; de tal modo que el órgano judicial y los operadores de justicia se hacen responsables por este hecho, toda vez que se incumplen los deberes constitucionales señalados en la Carta Magna; así lo señalo en mi trabajo sobre el juicio de reparación de daños y perjuicios y daño moral en contra de los jueces, fiscales y defensores públicos.

En conclusión puedo señalar que, con la demanda se introduce la pretensión material que se pretende hacer valer frente a un tercero, afirmando que desea vencer la resistencia del demandado, se está introduciendo un conflicto, y esto es suficiente para que tenga relevancia procesal con independencia de la intervención del demandado, y si este comparece o no al proceso, y si se opone o no a la pretensión; esa presentación es suficiente para que nazca el deber de otorgar la tutela jurisdiccional que le es debida al sujeto peticionante, en tanto éste cumple así su obligación legal [illegible] justicia por mano propia y acudiendo al órgano judicial, pues solo de esta manera se logrará la paz social, que es el objetivo fundamental de la nueva administración de justicia en el Ecuador.

José García Falconí
DOCENTE, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

REVISTA JUDICIAL
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA
011

PODER

PROTOCOLIZACIÓN FABARA & COMPAÑÍA ABOGADOS

Quito D.M., 18 de febrero de 2011
Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho
Señor Notario:
Agradeceré se sirva proceder con la protocolización del Poder General otorgado por la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC S.A., a favor del señor Hernando Guillermo Pepinosa Pérez así como la Revocatoria del Poder a favor del señor Jaime Fernando Aguilar García.
Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud; me suscribo.
Atentamente,
AB. ANDRÉS BECDACH
ABOGADO INSCRIPCIÓN No. 11570 C.A.P.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTITRÉS
23
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA
1 Copia de la escritura: 368 de la fecha: 11.02.15
CONTRATANTES:
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES
PEPINOSA PÉREZ HERNANDO GUILLE
Clase de Contrato: Poder General
Matrícula inmobiliaria:
NUMERO: 368
Trescientos sesenta y ocho
FECHA: Quince (15) de febrero de dos mil once (2011)
NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.
PODER GENERAL
DE
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
A
HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ
REVOCATORIA DE PODER
DE
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A.
A
JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a quince (15) de febrero de dos mil once (2011), ante mí, ETSTHER BONIVENTO JOHNSON Notaría Veintitrés (23) del círculo notarial de Bogotá, D.C.
PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece el señor ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana de estado civil* casado, de profesión ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía *INGENIEROS CONSULTORES* CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE".
SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ANDRÉS MARULANDA ESCOBAR, en su calidad de representante legal de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC C.A., en forma libre y voluntaria nombra por el presente documento al señor HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ, residente en la ciudad de Quito, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 171439482-0, a quien en adelante se le denominará simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con *poder amplio y suficiente* como en derecho se requiera, para que a nombre y representación de la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC, la represente judicial y extrajudicialmente para cuidar sus derechos e intereses, en esta calidad, el MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios, los bienes, e intereses de la MANDANTE por tratarse de un mandato general; para lo cual, el ejercicio de presente poder, se sujetará a lo dispuesto en la cláusula tercera siguiente.
Especificamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:
a) Tendrá facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, para plantear y contestar las demandas que se llegasen a plantear en su contra, y para comparecer ante toda clase de procesos judiciales o administrativos.
b) Podrá cumplir las obligaciones contraídas por la MANDANTE y, realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación *con el objeto social y negocios* de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano, por tratarse de un mandato general.
c) El MANDATARIO, a nombre de la MANDANTE, podrá otorgar todos los documentos públicos y privados que se requieran, realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo, gubernativo, municipal, fiscal, políticas, aduaneras, bancarias, judiciales y, en general ante todo tipo de entidades de orden público o privado, pues está investido *de las más amplias* facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.
d) El MANDATARIO podrá, a nombre y representación de la compañía INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A INGETEC dentro del territorio de la República del Ecuador, realizar solicitudes, trámites, inscripciones y registros a nombre de la MANDANTE, ante toda entidad *pública o privada*. Podrá participar de manera individual o conjunta con otras personas naturales o jurídicas, en precalificaciones y calificaciones, para licitaciones y concursos, presentar ofertas, negociar *contratos y, suscribir y presentar* a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados, ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas, de igual forma, el MANDATARIO podrá ejercer las facultades antes indicadas ante personas naturales y jurídicas.
e) El MANDATARIO adicionalmente podrá cobrar y recibir pagos de cualquier título valor; realizar gestiones ante entidades financieras y autoridades políticas, administrativas, policiales y judiciales, y; en general, podrá realizar todas las actuaciones que sean necesarias para precautelar los derechos e intereses de la MANDANTE.
TERCERA.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.- Las facultades enunciadas en los numerales *anteriores son amplias* y suficientes para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
CUARTA PLAZO.- Este poder se confiere por tiempo indefinido, no obstante que podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.
QUINTA.- REVOCATORIA.- A partir de la fecha se entiende revocado cualquier otro poder *que haya sido conferido* con anterioridad con las facultades que aquí se describen. Especial y señaladamente, se procede a revocar al poder general otorgado al señor Jaime Fernando Aguilar García, portador de la cédula de identidad *ecuatoriana* número 170491895-0, como apoderado de la sucursal de la Compañía en Ecuador, mediante escritura pública número cinco mil ciento noventa y ocho (5198) del ocho (8) de noviembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá.
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de *cualquier* inexactitud en las mismas.
Conoce la Ley y sabe que el Notario responda de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.
"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados". OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700099152330, 7700099152316
LEÍDO el presente instrumento, *los otorgantes estuvieron* de acuerdo con el, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, los firman conmigo la Notaría de lo cual doy fe y lo autorizo.
Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.
El Representante Legal del INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A INGETEC S.A. firma en su despacho de conformidad con el Decreto 2148/83 Art. 12.
DERECHOS NOTARIALES (Resolución No. 10621 de 22/12/10 modificada por Resolución No. 11903 del 30/12/10 de la Superintendencia de Notariado y Registro).. $88.00
IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DEC. 397/84).. $ 17.392
RETENCIÓN EN LA FUENTE (*Ley 55 de 1985*) ... $
SUPERNOTARIADO ... $ 3.700
FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO ... $ 3.700
VIENE DE LA HOJA No: 7700099152323
DE LA ESCRITURA No. 368
DE FECHA 15 de febrero de 2011
DE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Andrés Marulanda Escobar
C.C. No. 79-779-202
En representación de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. INGETEC S.A.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro
11 de Febrero de 2011 Hora 15: 30 : 10
R030492361 PAGINA: 1 de 3
Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos.
La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.
CERTIFICA:
NOMBRE: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A 'INGETEC S.A.
N.I.T.: 860001986-1
DOMICILIO: Bogotá D.C.
CERTIFICA:
Matrícula No. 00023592 del 22 de Junio de 1972
CERTIFICA:
Dirección de Notificación *Judicial: CRA 6 No. 30A-30*
MUNICIPIO: Bogotá D.C.
EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: conta@ingetec.com.co
DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA 6 No. 30A-30
MUNICIPIO: Bogotá D.C.
EMAIL COMERCIAL: conta@ingetec.com.co
CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 311, Notaría 31, Bogotá del 7 de Febrero de 1957, inscrita el 18 de febrero de 1957, bajo el No. 39493 del Libro Respectivo, se constituyo la sociedad limitada denominada Olarte Ospinas Arias y Payan Ingeniería Limitada.
CERTIFICA:
Que por escritura Pública Numero 4352 Otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 1 de Diciembre de 1961, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 1961, bajo el numero 52040 del Libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de Olarte Ospinas Arias y Payan Ingeniería Limitada por el de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A INGETEC LTDA.
CERTIFICA:
Que por escritura Pública numero 296 otorgada en la notaría 31 de Bogotá el 17 de marzo de 1983, inscrita *en esta Cámara de Comercio* el 6 de abril de 1983: bajo el numero 130851 del Libro IX La sociedad cambió su nombre de INGETEC S.A. por el de INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A INGETEC S.A.
CERTIFICA:
Que por escritura pública numero 1718 otorgada en la notaria 31 de Bogotá el 24 de Diciembre de 1982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 1983, bajo el número 130850 del Libro IX, se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de INGETEC S.A.
CERTIFICA:
REFORMAS:

ESCRITURAS No.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4670	17-X-1960	2 BTA	25-X-1960 47878
1352	24-IV-1961	1 BTA	12-V-1961 – 49722
2281	27-VI-1961	5 BTA	12-V-1961 – 49723
5590	19-XII-1961	3 BTA	27-XII-1961 – 5217
3815	21-XII-1961	6 BTA	3-I-1962 – 52248
4728	28-XII-1961	1 BTA	5-I-1962 – 52278
6536	18-XII-1963	7 BTA	9-I-1964 – 59634
7008	29-XII-1966	5 BTA	16-

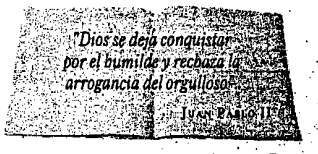

CONVOCATORIA

La Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en el seno de las Asambleas, convoca con el carácter de urgente y obligatorio a todos los señores representantes de las empresa filiales, a Junta General, la misma que se realizará el día Jueves 10 de marzo del 2011, a las 09h00; en las oficinas de la Cámara ubicada en la Av. Alonso de Angulo 127 y Cristóbal Tenorio (esquina) primer piso, para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe de Presidencia
2. Informe del Sr. Gerente
3. Método sobre el sistema de elecciones
4. Elección de las nuevas dignidades para el periodo 2011-2013
5. Juramento y posesión de las nuevas dignidades

Atentamente,

Eco. Jose Santamaría L.
PRESIDENTE

Quito, 24 de febrero del 2011

AA./28483

LLAMADO A ACREEDORES
QUITO-ECUADOR

La compañía **PARAFLOWERS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección ubicada Urb. Marisol *calle 10 casa N68-173 y Francisco Dalmau tercer piso.*

Dr. Estalin Ortiz Vinueza
LIQUIDADOR

A.P./48156/m.

I-1967 - 70955
4637
2-IX-1968 5 BTA 27-IX-1969 - 77639
7386
24-XII-1968 5 BTA 1-I-1969 - 78896
5230
20-VIII-1970 7 BTA 3-IX-1970 - 26404
1023
5-III-1971 7 BTA 16-III-1971 - 89250
7709
21-XII-1971 7 BTA 29-XII-1971 - 93412
652
22-II-1972 7 BTA 7-III-1972 - 1051
4519
24-VIII-1973 2 BTA 13-IX-1973 - 11934
7351
13-XII-1974 2 BTA 23-XII-1974 - 23317
551
26-II-1975 2 BTA 7-III-1975 - 25128
3123
28-VIII-1975 2 BTA 17-IX-1975 - 29857
1230
24-VI-1977 20 BTA 21-VII-1977 - 47910
374
9-III-1978 20 BTA 11-IV-1978 - 56248
3041
13-XII-1979 20 BTA 2-I-1980 - 79521
1689
30-VIII-1980 20 BTA 30-VII-1981 - 103535
225
23-III-1982 31 BTA 14-IV-1982 - 114361
1317
6-X-1982 31 BTA 26-X-1982 - 123528
5173
13-XI-1987 31 BTA 20-XI-1987 - 223.278
3467 4-VI-1993 31 STFE BTA 15-VI-1993 - 409.242
CERTIFICA
REFORMAS:
E. P. No. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA No. INSC.
0001761 1999/06/15 0031 BOGOTA D.C. 1999/06/17 00684583
0001865 1999/06/23 0031 BOGOTÁ D.C. 1999/06/28 00685906
0003332 2001/08/09 0031 BOGOTÁ D.C. 2001/08/10 00789283
0003087 2002/07/19 0031 BOGOTÁ D.C. 2002/07/24 00837013
0000678 2004/02/25 0031 BOGOTÁ D.C. 2004/02/25 00921839
0001970 2004/05/10 0031 BOGOTÁ D.C. 2004/05/18 00934656
2866 2010/09/08 0023 BOGOTÁ D.C. 2010/09/21 01415414
CERTIFICA:
Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2030.
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad es el de prestar, tanto en el país, como en el exterior, servicios relacionados con los estudios preliminares, diseños, interventorías, asesorías técnicas y económicas, para toda clase de obras de ingeniería en sus distintas especialidades y ejecutar estudios hidrológicos, geológicos, geomorfológicos, geográficos, catastrales, económicos, financieros, ambientales y sociales, así como asesorías, interventorías y auditorías en lo mismo temas. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: (I) Formar parte o ser socia de sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociaciones; (II) Avalar, respaldar, garantizar y/o fiar operaciones de terceros. Parágrafo: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA:
CAPITAL:
CAPITAL AUTORIZADO
Valor: $ 40,000,000.00
No. de Acciones: 4,000.00
Valor Nominal: $ 10,000.00
CAPITAL SUSCRITO
Valor: $ 20,000,000.00
No. de Acciones: 2,000.00
Valor Nominal: $ 10,000.00
CAPITAL PAGADO
Valor: $ 20,000,000.00
No. de Acciones: 2,000.00
Valor Nominal: $10,000.00
CERTIFICA:
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES):
Que por Acta No. 213 de Asamblea de Accionistas del 15 de diciembre de 2010, inscrita el 29 de diciembre de 2010 bajo el número 01441173 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
PRIMER RENGLÓN
MARULANDA POSADA ALBERTO MARIA
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000019063997
SEGUNDO RENGLÓN
AMAYA REY FABIC
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000017164405
TERCER RENGLÓN
ACOSTA LLERAS ALFONSO
C.C. 000000000000475
JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S):
Que por Acta No. 213 de asambles de accionistas del 15 de diciembre de 2010, inscrita el 29 de diciembre de 2010 bajo el número 01441173 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
PRIMER RENGLÓN
MARULANDA MARIA CLAUDIA ESCOBAR DE
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000041495875
SEGUNDO RENGLÓN
VILLANEDA DE AMAYA MARGARITA VICTORIA MARIA DEL PILAR C.C. 000000041369506
CERTFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad será administrada por un Gerente General. Habrá un Primer Suplente del Gerente General, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Habrá además un segundo suplente del Gerente General, que reemplazará al Gerente General en sus temporales o absolutas. Habrá además, un tercer suplente del Gerente General, que reemplazará al Gerente General en sus faltas temporales o definitivas. Habrá además, un cuarto suplente del Gerente General, que reemplazará al Gerente General en sus faltas temporales o definitivas. Habrá además, un quinto suplente del Gerente General, que reemplazará al Gerente General en sus faltas temporales o definitiva. Habrá además un representante legal para asuntos laborales.
CERTIFICA:
NOMBRAMIENTOS
Que por acta No. 346 de Junta Directiva del 16 de diciembre del (fecha ilegible) inscrita el 29 de diciembre de 2010 bajo el número 01441184 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
GERENTE GENERAL
MARULANDA POSADA ALBERTO MARIA
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000019063997
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
AMAYA REY FABIO C.C. 000000017164405
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
MARULANDA ESCOBAR ANDRES C.C. 000000079779202
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
REBOLLEDODELGADODANIEL C.C. 000000079144238
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
MARULANDA ESCOBAR CAMILO C.C. 000000007992140
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
CASTRO VASQUEZ ALVARO ARAVI C.C. 000000017197719
Que por Acta No. 0000308 de Junta Directiva del 7 de mayo de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2002 bajo el número 00838631 del Libro IX, fuer (ron) nombrado (s):
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
RODRIGUEZ PARRA MARIO
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000017071856
CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. Será el Representante Legal de la Sociedad y en consecuencia está facultado para firmar contratos, otorgar la representación judicial, girar cheques, letras, pagarés y en genera-la títulos valores y negociar con ellos; comprar, vender, arrendar, hipotecar con autorización de la Junta Directiva, permutar, dar o recibir mutuo o comodato; llevar en general la representación de la sociedad, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, nombrar arbitros, recibir, desistir, transigir y sustituir, crear los cargos que considera necesarios, fijar sus asignaciones, proveerlos, revisar sus funciones y celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar; presentar un informe sobre la marcha general de los negocios de la Asamblea General de Accionistas en sus

"Incluso cuando Dios parece guardar silencio ante la opresión, la injusticia o el sufrimiento, sigue amando al ser humano y sale en su ayuda si es invocado".
JUAN PABLO II

reuniones ordinarias, elaborar un proyecto de distribución de utilidades, autorizar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones que se expidan, garantizar con los bienes de la compañías las obligaciones de esta, llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la Asamblea General de Accionistas no designare otro u otros liquidadores, mantener a la Junta Directiva al corriente y en la forma detallada, de la marcha de los negocios sociales y darle todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue la Junta Directiva. Parágrafo primero: Cuando el Gerente General sea reemplazado por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto suplentes, estos tendrán y ejercerán las mismas facultades que tenga o que se le asignen al Gerente General. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante Legal para asuntos laborales tendrá todas las facultades inherentes a representación legal en asuntos laborales, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a Ingenieros Consultores Civiles y Eléctricos - Ingetec S.A. como demandante o demandada, o interesada, según los casos, con facultad de recibir, pagar, desistir, sustituir, conciliar, oponerse, presentar excepciones y transigir en toda clase de juicios o acciones laborales que por ella o contra ella hayan de tramitarse ante cualesquiera cortes o tribunales, juzgados, dependencias, funciones o empleados de cualquiera de las ramas jurisdiccionales o administrativas del trabajo en la República de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas, siguiendo al respecto la tramitación ordenada por la ley y para otorgar, para tales fines los poderes que estime conveniente. 2. Para la representación de que trata la presente delegación, se entien- de que el representante legal para asuntos laborales, tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, tales como las de recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, presentar excepciones, conciliar litigios pendientes y sustituir y reasumir conforme a la legislación colombiana. 3. En consecuencia el representante legal para asuntos laborales queda plenamente facultado para notificarse de todas las providencias judiciales y administrativas en que sea parte interesada, demandante o demandada Ingenieros Consultores Civiles o Eléctricos S.A. INGETEC S.A. o cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales y contestar y formular interrogatorios en juicio o fuera de él, comprometiendo válidamente a ingenieros consultores civiles y eléctricos S.A. INGETEC S.A.
Certifica:
REVISOR FISCAL:
Que por Acta No. 204 de Asamblea de Accionistas del 25 de marzo de 2008, inscrita el 13 de julio de 2009 bajo el número 01312123 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GONZALEZ CORREA JOSE ARAMID
IDENTIFICACIÓN
C.C. 000000001292810
REVISOR FISCAL SUPLENTE
BELTRAN MUÑOZ ANA ELVIRA
C.C. 000000041733825
CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: Que por resolución No. 08092 del 13 de diciembre de 1982, inscrita el 20 de diciembre de 1982 bajo el número 126043 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a esta sociedad.
De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de Registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.ec para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.
El Secretario de la Cámara de Comercio
Certificado sin costo para afiliado.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.
Hay una firma.
Es fiel y: PRIMERA copia de la escritura pública número 368 de la fecha: 11.02.15 la cual se expide en 6 hojas con destino a: EL INTERESADO
Dado en Bogotá, D.C., a la fecha: 11.02.16
(texto ilegible): (Art. 41 decreto 2148/83) Exento
Compuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
ESTHER (texto ilegible)
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ocho foja útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Quito, a 18 FEB. 2011.
DR. HOMERRO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du. 5 Octubre 1961)
REPÚBLICA DE COLOMBIA
El presente documento público
Ha sido firmado por: BONIVENTO JOHNSON ESTHER MARITZA
Actuando en calidad de: NOTARIO
Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTÁ
Certificado
En: BOGOTÁ D.C.
El: 2/16/2011 14:46:24 P
Por: APOSTILLA
No. ALCQ144624257
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
Location: Bogotá - Colombia
Firma: (Signature)
Nombre del titular: INGETEC S.A. Y OTROS
Tipo de documento: ESCRITURA
Número de hojas apostilladas: 7
RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número ALCQ144624257 de fecha 2/16/2011; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.-
Quito, a dieciocho de Febrero del dos mil once.-
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés Becdach, portador de la matrícula profesional número once mil quinientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES ZAMBONINO VASQUEZ COCZAVA S.A.

La compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES ZAMBONINO VASQUEZ COCZAVA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 de Enero de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000856 de 23 de Febrero de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) SE DEDICARÁ AL DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS, PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS DE INGENIERÍA...

Quito, **23 de Febrero de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AF/14469/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE EMPAQUESGPACK S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11. 0868 de 24 FEB 2011, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de noviembre de 2009 de **EMPAQUESGPACK S.A.**, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Andrés Ernesto González Cajiao en su calidad de Gerente General.
La compareciente es de nacionalidad colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

A.P./48160/t.m.

013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
26

IDENTIDAD 171439482-0

HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PEREZ

BOGOTA-COLOMBIA
12 OCTUBRE 1966
EXT. 23 16580 46382 M
QUITO_PCHA-1994 EXT.

COLOMBIANA V4343 V4443

CC. CONSTANZA MORENO CARDENAS
SUPERIOR ING. SANITARIO

HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA

MARIA SANTURIA PEREZ
QUITO_19-2-2004

QUITO-19-2-2016 AFP

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
323256

PEPINOSA PEREZ
HERNANDO GUILLERMO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79399702 C.I: 1714394820

VISA: 10-V REG. Nº: 231658046382

ACTIVIDAD : ING. SANITARIO

Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 08/02/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0285 NÚMERO
1714394820 CÉDULA

PEPINOSA PEREZ HERNANDO GUILLERMO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
- ZONA

F.) PRESIDENTE de LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 17-E-203

HERNANDO PEPINOSA PEREZ

Colegio Provincial de:
PICHINCHA

1991 Año de Graduación
Ene./ 2011 Código:
ORH+ Tipo de Sangre

C.C. 1714394820

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Christian Fierro portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en catorce fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. A HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ, Y REVOCATORIA DE PODER DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. A JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE; y más documentos, que antecede.- Quito, a veintiocho de Febrero del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. A HERNANDO GUILLERMO PEPINOSA PÉREZ, Y REVOCATORIA DE PODER DE INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS S.A. A JAIME FERNANDO AGUILAR GARCÍA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, Y MÁS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de Febrero del dos mil once.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO